

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

1. ACTIVIDADES DEL CONTRATO

| FECHA DE INFORME | 18 06 2020 |
|-------------------------|---|
| No DEL CONTRATO Y FECHA | 110.10.01.030 DE 26 DE FEBRERO DE 2020 |
| VALOR DEL CONTRATO | \$14.500.000 |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE HATO COROZAL |
| CONTRATISTA | CLAUDIA TONCON LOPEZ |
| No. DE IDENTIFICACION | 23.710.110 de Hato Corozal |
| PLAZO DE EJECUCION | CINCO (05) MESES |
| SUPERVISOR | MARCOS ELADIO NIETO Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo |
| FECHA DE INICIO | 26/02/2020 |
| PERIODO DEL INFORME | 26/04/2020 – 25/05/2020 |
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EJECUCION DE LOS PROYECTOS; AMPLIACIÓN DE COBERTURA, MEJORAMIENTO DE CALIDAD, FORMACION INTEGRAL Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES; ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y MUJER), DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.” |

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Brindar apoyo en la realización de actividades programadas por la Administración para la implementación y ejecución del plan de acción para la primera infancia, infancia, adolescencia y Juventud.
2. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo en la supervisión de la Ejecución de los programas y proyectos del Sector Educativo.
3. Apoyar la articulación entre Acción Social Departamental y Alcaldía Municipal para la ejecución de programas y proyectos encaminados a la juventud; así como en la programación y organización de reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Juventud cuando fuere el caso.
4. Apoyo para incrementar el ingreso de jóvenes del Municipio a los diferentes programas locales, departamentales, nacionales e internacionales.
5. Brindar apoyo asistencial en la realización de las actividades, sesiones ordinarias extra ordinarias a que haya lugar, del concejo comunitario de la mujer en el Municipio de Hato Corozal.
6. Brindar apoyo y acompañamiento en el Desarrollo de todas las actividades de la Administración, tendientes a fortalecer la participación de la Mujer, su Desarrollo Integral y Protección de sus Derechos.
7. Apoyo para el Desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en el Sector Primera infancia, infancia, adolescencia.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual designados por el supervisor.

ACTIVIDAD Nro. 1

Brindar apoyo en la realización de actividades programadas por la Administración para la implementación y ejecución del plan de acción para la primera infancia, infancia, adolescencia y Juventud.

DESARROLLO

- Durante el periodo comprendido, 26-04 al 25-05 de 2020. La Administración Municipal se acoge a los Lineamientos para el cuidado y la reducción del riesgo de contagio de SARS-COV-2 (COVID-19) en el marco de la medida de salida de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años al espacio público. El propósito es la orientación a las entidades territoriales y a la población general del territorio nacional, frente a las acciones de gestión; así como medidas de cuidado y prácticas de higiene priorizadas; que permitan a las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años, el disfrute de la salida al espacio público, de acuerdo con el Decreto 749 de 2020 y que permitan así mismo la reducción y mitigación de la exposición y contagio a SARS COV-2 (COVID-19) de esta población y sus familias. Esto en coordinación de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, liderado por el Ministerio de Salud y con la participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte y Prosperidad Social, dispuso que, a partir del 11 de mayo, las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años que no tengan enfermedades de base que impliquen alto riesgo de infección respiratoria aguda (IRA) y COVID-19, podrán salir de sus casas acompañados por un adulto entre 18 y 59 años, las salidas espacio público se desarrollaran tres (3) veces a la semana, media hora al día, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios fijados por el Señor Alcalde a través del Decreto 100.13.033 de 2 de Mayo de 2020.

Anexo 1: Plan de Acción a Julio

ACTIVIDAD Nro. 2

Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo en la supervisión de la Ejecución de los programas y proyectos del Sector Educativo.

DESARROLLO:

- Se dió inicio al proceso precontractual para la contratación del Programa de Alimentación Escolar 2020, para la atención de estudiantes de las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas y Antonio Martínez Delgado del área Urbana del Municipio.
- En conversación vía telefónica con los rectores de dichas instituciones se les informa que se ha aumentado el número del potencial de beneficiarios a atender con el Plan de Alimentación Escolar PAE, alcanzando un numero de 1000 beneficiarios de los grados de Primero a Quinto de primaria, Sexto y Séptimo de Bachillerato de los Niveles I y II del SISBEN.
- Las raciones alimentarias serán entregadas de acuerdo a cronograma estipulado por el operador y en consenso con los Rectores de cada Institución

- Educativa, cumpliendo con un plan de contingencia revisado por la Oficina de Salud Pública Municipal, que cumpla con los Protocolos de Bioseguridad.
- Las actividades a Desarrollar dentro de un nuevo proceso se enfocaran en atender a los estudiantes beneficiarios en casa (ración para preparar), atendiendo, la Resolución 0007 de 16 de abril de 2020 y el Nuevo Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, Ministerio de Educación Nacional.

Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ANEXO 3: copia de la Resolución 0007 de 16 de abril de 2020

ACTIVIDAD Nro. 3

Apoyar la articulación entre Acción Social Departamental y Alcaldía Municipal para la ejecución de programas y proyectos encaminados a la juventud; así como en la programación y organización de reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Juventud cuando fuere el caso.

DESARROLLO

- 26-04 al 25-05-2020, Durante el periodo comprendido se han recibido directrices del orden Departamental para dar Inicio a las estrategias de Empoderamiento.
 - ✓ Jóvenes Talento
 - ✓ Tu y Yo construimos Territorio
 - ✓ Prevención de Violencia Abuso Sexual y Trata de Personas

Vía teléfono Celular la Profesional de Apoyo Departamental ha realizado el contacto con los jóvenes focalizados para el desarrollo del Programa.

Se realizó cambio en una Joven que por circunstancias de traslado a otro Municipio no hará parte de este proceso y se incluyó nueva participante.

Anexo 3: base de datos jóvenes focalizados y contactados

ACTIVIDAD Nro. 4

Apoyo para incrementar el ingreso de jóvenes del Municipio a los diferentes programas locales, Departamentales, Nacionales e Internacionales.

- En el periodo comprendido del 26-04-2020 al 25-05-2020, y debido a que se vive crisis sanitaria en el País por COVID-19 no se ha realizado ninguna acción de ingreso de Jóvenes a Programas Locales, Departamentales o Nacionales.

ACTIVIDAD Nro. 5

Brindar apoyo asistencial en la realización de las actividades, sesiones ordinarias extra ordinarias a que haya lugar, del Concejo Comunitario de la Mujer en el Municipio de Hato Corozal.

DESARROLLO:

- De manera virtual se llevó a cabo la primera sesión del Consejo Consultivo de Mujeres, con la participación de consejeras, referentes, gestoras sociales de los 19 municipios y la secretaría de la Mujer en Casanare, Julieth Parra, quienes iniciarán un trabajo de gestión interinstitucional, en aras de propiciar oportunidades de capacitación, desarrollo y empoderamiento para este género. Durante la sesión se desarrollaron dos temas de interés para esta población;
- ✓ Presentación del Observatorio de Género y Derechos de la Mujeres (Decreto 0356 de 2019), con el que se pueden obtener datos estadísticos detallados por cada municipio, monitorear cifras de violencia y poder desde allí generar programas y proyectos que reduzcan este evento de interés en salud pública.
- ✓ Socialización del borrador del decreto de modificación de la entidad que asumirá la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres, que busca ampliar la participación de diferentes instancias ante este órgano técnico de coordinación.

Destacó Julieth Parra que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres, haya quedado en cabeza de la Secretaría de la Mujer, porque se brindará un apoyo importante a la población Mujer de los 19 Municipios que requiera de un espacio de inclusión y participación social; además, se adelantarán proyectos de inversión en su beneficio.

La titular de la Secretaría de la Mujer dio a conocer las metas, proyectos y programas que quedaron incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental, para mejorar la calidad de vida de las mujeres del Departamento, destacando la implementación de unidades productivas de seguridad alimentaria, proyecto Mujer, Artesanía y Familia, entre otras iniciativas que le apuestan a reducir la violencia de género, a fortalecer el empoderamiento femenino y a fomentar su visibilización en la sociedad.

ANEXO 4: 1 Imagen

ACTIVIDAD Nro. 6

Brindar apoyo y acompañamiento en el Desarrollo de todas las actividades de la Administración, tendientes a fortalecer la participación de la Mujer, su Desarrollo Integral y Protección de sus Derechos.

DESARROLLO

- Se brindó apoyo en el acompañamiento de llamar a los Hogares Vulnerables seleccionados que cumplieron con los requisitos de inclusión y priorización para el Programa de Seguridad Alimentaria a ejecutarse por FUNDEXPO, a partir del 19 de Junio de 2020 con 42 beneficiarios del área rural.
 - ✓ 17 Mamitas Gestantes o Lactantes
 - ✓ 17 Menores entre 5 y 12 años de edad
 - ✓ 8 Menores entre 13 y 18 años de edad

ANEXO 5: Base de Datos beneficiarios

- Se apoyó en la respuesta de solicitud de información por Gobernación de Casanare, de estado emergencia COVID-19 sobre el Plan de Emergencia que tiene establecido el Municipio para darle continuidad a las actividades en beneficio de la línea MUJER.

ANEXO 6: Copia de oficio y respuesta en ocho (8) folios útiles

- Se apoyó en la respuesta a la solicitud de Base de Datos de 40 personas que pertenecen a las minorías de poblaciones vulnerables (hogares vulnerables madres lactantes)

ANEXO 7: Copia de oficio y base de datos

ACTIVIDAD Nro. 7

Apoyo para el Desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en el Sector Primera infancia, infancia, adolescencia.

DESARROLLO

- Durante el periodo comprendido entre el 26-04-2020 y 25- 05-2020, y en razón a que se vive crisis sanitaria y acatando medidas preventivas y de auto-cuidado con respecto al Coronavirus COVID-19, No se llevó a cabo el desarrollo de actividades para lograr Metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal; Toda vez que no había sido aprobado.

ACTIVIDAD Nro. 8

Las demás que sean inherentes al objeto contractual designados por el supervisor.

DESARROLLO

- Se apoyó en el desarrollo de actividades inherentes al objeto del contrato y designadas por el Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo, Dr. Eladio Nieto, como los Reportes de informes diarios a la Personería Municipal en respuesta a oficio cod.300.05 N° 095 de fecha marzo 27, donde se solicita información requerida según circular N° 007 de 26 de marzo expedido por la procuraduría regional Casanare, actividades de contención, actividades de asistencia humanitaria actividades de apoyo a la producción implementadas por la Admiración Municipal.

Anexo 8: pantallazos de informes

- Se apoyó en la respuesta de la solicitud de información de Informe de variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos de primera necesidad realizando visita a 3 (tres) Supermercados con el fin recopilar información de precios en algunos productos, que ante la situación causada por

el coronavirus, algunas tiendas y Supermercado han subido los precios de varios alimentos básicos de la canasta familiar. Por eso el Gobierno ha sido reiterativo en que estará atento a estos movimientos para evitar la especulación de los costos y que los ciudadanos se vean afectados

- Supermercado el Pega Pega
- Surtifruver del Oriente
- Supermercado La Viña

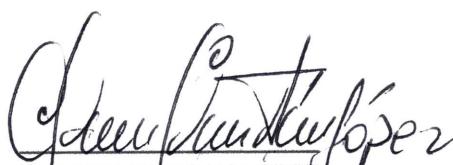
ANEXO 9: copia oficio recibido y respuesta

- Asistí a la jornada de capacitación en espacios de Participación Ciudadana y Políticas Públicas Sociales – Medio Virtual.

Anexo 10: copia de pantalla invitación

DECLARACIÓN: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que las actividades contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato, se encuentran los soportes en la Oficina de Asesora de Jurídica.

| | |
|---------------------------------|--|
| OBSERVACIONES Y/O ANEXOS | ANEXO PLANILLAS DE PAGO N°. 8607225635 DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD (CAPRESOCA), PENSIÓN (PORVENIR) Y RIESGOS LABORALES (POSITIVA)) CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2020. |
|---------------------------------|--|


CLAUDIA TONCON LOPEZ
23.710.110 de Hato Corozal
Contratista


MARCOS ELADIO NIETO
Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo
Vo. Bo.

ANEXOS:

1. Acta Parcial Nro. 3
2. Informe de Actividades Nro. 3
3. Planilla Seguridad Social Mayo
4. Certificado Seguridad Social
5. Factura Equivalente Nro. 3
6. Formato Deducción de Retención
7. Registro Presupuestal
8. Certificado Bancario

ACTIVIDAD 1

ANEXO 1

Plan de Accion a Junio en uno (1) folio

ACTIVIDAD 2

ANEXO 2

Copia de la Resolución 0007 de 16 de abril de 2020 en siete (7) folios útiles

ACTIVIDAD 3

ANEXO 3

Base de Datos Jóvenes focalizados y contactados en dos (2) folios útiles

ACTIVIDAD 4/SIN ANEXOS

ACTIVIDAD 5

ANEXO 4

Primer Concejo Consultivo de Mujeres Departamental 2020



FOTO 1

Virtual

ACTIVIDAD 6

ANEXO 5:

Base de Datos beneficiarios del Programa de Seguridad Alimentaria en tres (3) folios

ANEXO 6: Copia de oficio de solicitud emergencia COVID-19, y respuesta en cinco (5) folios útiles

ANEXO 7: Copia de oficio de solicitud minorías de población en estado de vulnerabilidad, y respuesta en base de datos

ACTIVIDAD 7/SIN ANEXOS

ACTIVIDAD 8

ANEXOS 8

Pantallazos de informes oficio cod.300.05 Nº 095 de fecha marzo 27-Personeria

ANEXO 9:

Copia oficio recibido informe de variación significativa de precios, y respuesta en tres (3) folios útiles

Anexo 10:

Copia de pantallazo invitación

| PLAN DE ACCION SECTOR POBLACION VULNERABLE | | | | | | |
|---|--|------------------|---|---|----------------------|---|
| SECTOR EDUCACION MUJER - POBLACION PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | | | | | | |
| Escenario Esperado Apoyar Actividades de carácter Social en ejecucion del contrato 110.10.01.046 de 26 de febrero de 2020 "Hato Corozal, Alto y Sostenible" | | | | | | |
| responsable | PROFESIONAL DE APOYO | | | | | |
| TEMAS | OBJETIVO | META | ACTIVIDAD | POBLACION OBJETIVO | RESPONSABLE | ACTIVIDADES ADICIONALES |
| APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL "HATO COROZAL, ALTO Y SOSTENIBLE" 2020-2023 | Apoyar Actividades propias de carácter Social y administrativo en ejecución del Proyecto Poblaciones Vulnerables "Hato Corozal, Alto y Sostenible" y medidas preventivas y de mitigación para contener la propagación del virus COVID-19 | SECTOR EDUCACION | 1. Responder oportunamente solicitudes correspondientes a Educación. 2. Atención oportuna al público por vía telefónica/celular, con respuesta vía e-mail. | 65% de la Comunidad Educativa. | Claudia Toncon Lopez | Conograma de trabajo de acuerdo al horario laboral establecido durante el periodo de cuarentena y de la premura de respuesta solicitada |
| | | | 1. Apoyar en actividades de la Referente de Adulto Mayor con grupos de Mujeres adultas mayores en el proceso pago de los meses marzo abr y mayo. del programa Colombia Mayor. 2. Charla educativa a Adultas Mayores (medidas preventivas COVID-19) y uso obligatorio del tapabocas. 3. apoyo en el acompañamiento a entregas de paquetes nutricionales del Programa Modalidad Familiar FAMI. (GESTANTES Y LACTANTES) 4. Charla educativa en mitigación de la propagación del COVID-19 a madres gestantes y lactantes del programa modalidad familiar FAMI COVID-19 | 15 mujeres 3.75% de 25 Adultos Mayores en la tarde 76 beneficiarios 100% de madres gestantes y lactantes | Claudia Toncon Lopez | conograma de trabajo con la referente de Adulto Mayor. |
| PROGRAMACION DE ACTIVIDADES | | | | | | MESSES |
| | | | | | | abril |
| | | | | | | mayo |
| | | | | | | junio |



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 533 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Alimentación Escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

Que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República determinaron la necesidad de revisar el arreglo institucional de la Alimentación Escolar para (i) tener objetivos claros, metas y seguimiento a la política; (ii) mejorar el modelo de descentralización de la implementación de la política, de acuerdo con la población beneficiaria, el contexto social y económico de la región; (iv) diseñar diferentes estrategias de abastecimiento de acuerdo con el contexto; (v) crear y gestionar un sistema único de registro de información; (vi) gestionar el conocimiento; (vii) estudiar los costos de las formas de entrega de complemento alimentario y su contexto; y (viii) ofrecer asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para la implementación de la política.

Que por lo anterior, el Congreso de la República por iniciativa del Gobierno Nacional en la Ley 1955 de 2019, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y en su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar: "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo".

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás. Y el artículo 67 superior señala expresamente: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)".

Que los numerales 5.1. y 5.2. del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, facultan al Ministerio de Educación Nacional para formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio, así como regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales; en concordancia con el literal d), numeral 3, del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, que otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad para coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público en todo el territorio nacional.

Que respecto al Programa de Alimentación Escolar suministrado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 19 de la ley 1176 de 2007, en los establecimientos educativos requiere ser suministrado ahora en casa, durante el periodo que se determine, conforme a lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar una vez, superada la emergencia sanitaria, los estudiantes, retornen a los establecimientos educativos.

Que de acuerdo con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expedió la Resolución 0006 de 2020 mediante la cual, se modificó transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

Que de acuerdo con el Decreto 533 del 09 de abril de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y el servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID- 19, se hace necesario modificar la Resolución 0006 de 2020 que definió transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

PAE, permitiendo la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimientos educativos.

Que en el artículo 1º del Decreto 533 del 09 de abril de 2020 se determinó: "Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19".

Que el mismo artículo estableció: "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender."

Que con el objetivo de seguir contribuyendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en pro de la salud pública y bienestar general de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y la población más vulnerable, resulta necesario adoptar medidas que garanticen el derecho a la educación en su componente de alimentación escolar, mientras estos dan continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa a partir del 20 de abril y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus.

Que el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, en su Artículo 3º, numerales 13, 31 y 35 mencionan específicamente lo relativo a la circulación de las personas que se requieren para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como resultado de la pandemia originada por el COVID-19, se hace necesario por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar modificar la Resolución 006 de 2020; mediante la cual, se definió transitoriamente los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia de la medida de aprendizaje en casa, con la finalidad que se pueda garantizar por parte de las Entidades Territoriales el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media en el marco del aprendizaje en casa salvaguardando los derechos fundamentales a la vida y educación de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en ésta resolución, para su consumo en casa, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales.

Parágrafo. En desarrollo de esta facultad, las Entidades Territoriales Certificadas o quienes contraten la prestación del servicio deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

Artículo 2. Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso.

Artículo 3. Diagnóstico situacional para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecologica. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán establecer los mecanismos y parámetros que les permita la identificación real de la necesidad y de ésta manera atender a los beneficiarios más vulnerables a fin de evitar desperdicio de alimentos. Igualmente debe considerar la real posibilidad de suministro en condiciones de inocuidad y sanidad. De la decisión de refocalización, deben tenerse los soportes correspondientes.

Parágrafo. Las Entidades Territoriales Certificadas o aquellas que ejecutan el Programa de Alimentación Escolar, a partir del 20 de abril de 2020 deberán prestar el servicio de acuerdo con la focalización establecida hasta antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Artículo 4. Modalidades Transitorias. En el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, procedente de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, transitoriamente se tendrán como modalidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa las siguientes:

1. **Ración Industrializada:** Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.
2. **Ración para Preparar en casa:** Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.
3. **Bono Alimentario:** Consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

Parágrafo 1. En el caso de atención a población indígena las Entidades Territoriales deberán considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido para afrontar la Emergencia Económica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 2. En ningún caso podrá haber aumento del costo de la modalidad transitoria de alimentación escolar mientras no se garantice la cobertura determinada por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta los criterios de priorización previa a la declaratoria de la Emergencia Social y la prestación del servicio durante 180 días promedio de calendario escolar. Adicionalmente,

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

este ajuste no podrá ser financiado con los recursos asignados para Alimentación Escolar del SGP y del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 5. Distribución. A partir de la implementación de la modalidad a entregarse por parte de las Entidades Territoriales en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la distribución y/o entrega será de la siguiente manera:

- **Ración Industrializada (RI):** La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente.
- **Ración para Preparar en Casa (RPC):** La entrega del paquete alimentario será mensual con la distribución para 4 semanas por 5 días.
- **Bono Alimentario (BA):** La entrega del bono para el mes será programada por la ETC. Para el canje deberá garantizarse que no se generen aglomeraciones.

Parágrafo. Para todos los efectos en ésta Resolución entiéndase que la atención de la prestación del servicio, estará a corde con los días de calendario escolar de cada Entidad Territorial

Artículo 6. Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia. Con el objetivo de verificar y controlar la ejecución del apoyo alimentario de emergencia, las ETC deben partir de las condiciones establecidas en el Numeral 6º de la Resolución 29452 de 2017 y de forma complementaria las señaladas en el anexo técnico No.1 que hace parte integral de la Resolución 0006 de 2020 y la Circular No.03 del 02 de abril de 2020.

Las Entidades Territoriales Certificadas y aquellas que adelantarán la ejecución del Apoyo Alimentario de Emergencia, deberán garantizar la correcta ejecución de los contratos establecidos para tal fin, para lo cual, deberán contar con los esquemas de Supervisión y/o Interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad, calidad y pertinencia del servicio contratado.

Artículo 7. Logística de distribución o entrega. Las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La distribución y entrega de los paquetes de alimentos o bonos se realizará a los padres o acudientes de los beneficiarios debidamente registrados en SIMAT. El lugar de entrega o distribución será determinado por la Entidad Territorial teniendo como primera opción las sedes educativas, para lo cual, se deberá documentar las entregas realizadas. Las distribuciones se deberán realizar conforme a la programación por establecimiento, por sede y por curso evitando aglomeraciones y con buen manejo de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se entregará una canasta de RI, RPC o un BA por cada niño o niña focalizado.
- La canasta de RI, RPC y BA entregada es idéntica para cada niño y niña, y no dependerá del grupo etario.

Parágrafo: Atendiendo al Decreto 531 del 08 de abril de 2020, que en su artículo 3 establece que en "... el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades", y en su numeral 35 señala: "El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT. De igual manera, en lo pertinente se aplican los numerales 13 y 31 del mismo artículo.

Artículo 8. Recomendaciones de Inocuidad y Almacenamiento. Las Entidades Territoriales en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 respecto de la distribución y/o entrega deberán tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás recomendaciones que para el efecto expida Sector Salud. Por tanto, de acuerdo con el grupo de alimentos entregados en las raciones suministradas, es importante que desde el hogar puedan seguir las recomendaciones para el almacenamiento y adecuado uso de los alimentos señaladas en el anexo técnico No.1 de la Resolución 0006 de 2020.

Artículo 9. Financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica. Conforme a lo establecido en artículo 2.1, del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

Los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015.

Los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1176 de 2017 y frente a los de calidad educativa conforme lo preceptuado en los Decretos 470 de 2020 y 533 de 2020.

Los recursos del CONPES 151 – 2012 asignados desde el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185 de 2013.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta la asignación adicional establecida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para el periodo de receso académico previo al 20 de abril de 2020, se aplicarán las condiciones señaladas en los párrafos 1 y 2 de la Resolución 0006 de 2020 a partir de lo indicado en el anexo 2 de la disposición referida.

A partir del 20 de abril de 2020 las Entidades Territoriales deberán brindar la prestación del servicio de Alimentación Escolar con la financiación con cargo al recurso de la asignación regular del PAE y las demás fuentes establecidas para la conformación de la bolsa común de recursos. Así mismo, las Entidades Territoriales Certificadas y aquellas que ejecutan el programa, deberán garantizar la continuidad de la operación durante todo el calendario escolar de la vigencia 2020.

Parágrafo 2: El costo de los complementos alimentarios a ser entregadas para consumo en casa para las modalidades transitorias Ración Industrializada, Ración para Preparar en casa y el Bono Alimentario, debe tener como referente máximo para su estimación, el valor de los complementos suministrados en condiciones académicas normales del Programa.

Artículo 10. Adóptese el Anexo No.1: " Estándares y Condiciones Técnicas" de la Resolución 0006 de 2020 y Circular No 03 del 02 de abril de 2020 como parte integral de la presente Resolución.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 0006 de 2020 en lo pertinente a los Lineamientos, Estándares y Condiciones Mínimas

Continuación de la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020. " Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ".

del Programa de Alimentación Escolar transitorios durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020**



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

Revisó: César Mauricio López Alfonso – Subdirector General
Elaboró: Equipo Programa de Alimentación Escolar

TEMA: IDENTIFICACION DEL GRUPO DE 15 JOVENES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PRE-ELECTORALES EN COLOMBIA Joven ELIGE Joven 2020

FECHA: 8 DE MAYO DE 2020

A

HORA:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: :

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, -: Intersexuales, -: PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPRRN: Población en proceso de reintegración, reincorporación y normalización.

MUNICIPIO: HATO COROZAL - CASANARE

FIRMA:

| Nº | Nombres y Apellidos | T_D | Documento de Identidad | Municipio- Dirección- Barrio-Vereda | Teléfono/Celular | Área Urbana/Rural | ENFOQUE DE GÉNERO | | | ENFOQUE ÉTNICO | DIFERENCIAL/POBLACIONAL | GRUPOS ETAR | |
|----|---------------------------------|------|------------------------|--|------------------|-------------------|-------------------|-----------|---|----------------|-------------------------|-------------|---|
| | | | | | | | Mujeres- Hombres | | U | R | F | M | |
| | | | | | | | LGBT | Indígenas | | | | | |
| 1 | HEIDER ABDUL MECHE PARRA | T.I. | 1006456976 | BARRIO EL PROGRESO CRA 14 # 6-59 | 3204847645 | X | X | | | | | | X |
| 2 | JAIME DANIEL GOMEZ ARENAS | C.C. | 1007469659 | BARRIO EL PROGRESO CRA 17 # 7-75 | 3205705598 | X | X | | | | | | X |
| 3 | DANIELA MORENO | T.I. | 11935543956 | BARRIO LIBERTADORES CRA 14 # 4-07 | 3114745751 | X | X | | | | | | X |
| 4 | JOSE ALFREDO CACERES DIAS | T.I. | 1193541247 | BARRIO EL PROGRESO CRA. 16 # 6-71 | 3228980077 | X | X | | | | | | X |
| 5 | BEATRIZ ELENA PORRAS BOLAÑOS | C.C. | 1116850262 | BARRIO LIBERTADORES CALLE 3 # 15-49 | 3138520407 | X | X | | | | | | X |
| 6 | JANETH ALEXANDRA BENITEZ SILVA | T.I. | 1006559671 | BARRIO LIBERTADORES Cra. 15 # 2-25 | 3138761013 | X | X | | | | | | X |
| 7 | LAURA KATALINA GAMEZ GUTIEREZ | T.I. | 1122509981 | VEREDA EL BOSQUE FINCA EL REPOSO | 3118946719 | X | X | | | | | | X |
| 8 | ADRIANA LUCERO ANZOLA HERNANDEZ | T.I. | 10065559772 | BARRIO LIBERTADORES CALLE 2 # 15-58 | 3227051332 | X | X | | | | | | X |
| 9 | LUIS ARIEL ROA SERPA | C.C. | 1007749367 | BARRIO VILLA DEL ROSARIO CALLE 12A # 1-31 | 3173112284 | X | X | | | | | | X |
| 10 | AGDY JAIR VARGAS BASTILLA | C.C. | 1116834949 | BARRIO EL CAUDAL CALLE 13 # 9-70 | 3212208641 | X | X | | | | | | X |
| 11 | ANYURY JULIETH GARCIA MORENO | C.C. | 1116850423 | B. CAUDAL CALLE 10 3-8-70 | 3118743456 | X | X | | | | | | X |

| | | | | | | | | | | | |
|----|-------------------------------|------|-----------------|-------------------------------------|------------|---|---|---|---|---|---|
| 12 | VALENTINA ARTEHAGA UMEJE | T.I. | 1117458249 | B. EL PROGRESO CALLE 9 # 15-10 | 3203614742 | x | x | x | x | x | x |
| 13 | LILIBETH HURTADO LEAL | C.C. | 1118650096 | B. EL PROGRESO CALLE 6 # 11-46 | 3125766952 | x | x | x | x | x | x |
| 14 | NICOL STEFANIA VARGAS | T.I. | T.I. 1006559767 | B. LAS CAYENAS | 3103296293 | x | x | x | x | x | x |
| 15 | KRISTIAN CAMILO PORRAS TONCON | C.C. | 1118650228 | URB. LAS CAYENAS CALLE 9 # 8A-31 | 3117509313 | x | x | x | x | x | x |

| ITEM | TIPO DOC. | No DOC. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | GENERO | GRUPO POBLACIONAL |
|------|-----------|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|--------|-----------------------------|
| 1 | CC | 1001278063 | SILVA | RODRIGUEZ | ANGELA | CAMILA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 2 | TI | 1029642557 | MORENO | ALFONSO | KEVIN | FERNANDO | M | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |
| 3 | TI | 1129204061 | CUADRA | MORALES | MARIA | ANGELICA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 4 | CC | 1115864035 | NIETO | TUMAY | ROSA | ANGELICA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 5 | TI | 1029662240 | CESPEDEZ | CEPEDA | SHARITH | DANIELA | F | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |
| 6 | CC | 1193518285 | LOZANO | GUALTEROS | DAMARIS | TATIANA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 7 | CC | 1054065063 | GOMEZ | PANQUEVA | SANDRA | LILIANA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 8 | TI | 1118649151 | BARRERO | GUALTEROS | NANCY | YULITZA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 9 | RC | 1118650311 | VARGAS | MURAYARI | MANUELA | FERNANDA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 10 | TI | 1006559570 | RINCON | TORRES | NAYIBE | ESPERANZA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 11 | CC | 1118648865 | MORENO | CURCHO | SANDRA | PATRICIA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 12 | TI | 1116855572 | BLANCO | RUIZ | KAREN | YORLEY | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 13 | TI | 1029641676 | MONTAÑA | RODRIGUEZ | MAIRA | ALEJANDRA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 14 | TI | 1006557999 | SILVA | BERNAL | MARIANO | | M | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |
| 15 | TI | 1058351290 | ZAPATA | RUBIO | ERIKA | CRISTINA | F | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |
| 16 | TI | 1118649172 | BAEZ | BAEZ | HOLGER | ARLEY | M | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 17 | TI | 1118649330 | SILVA | ANZUETA | PABLO | EMILIO | M | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 18 | TI | 1115851796 | PINZON | LANDAETA | MARBY | YESENIA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 19 | TI | 1115856147 | VERGARA | VELASQUEZ | SHARITH | YELICZA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 20 | TI | 1029644305 | REYES | BAEZ | JHONATAN | DAVID | M | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |

| ITEM | TIPO DOC. | No DOC. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | GENERO | GRUPO POBLACIONAL |
|------|-----------|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|--------|-----------------------------|
| 21 | CC | 1007940199 | TUMAY | GIRON | ADIELA | | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 22 | CC | 1118533869 | FONSECA | ROMERO | ANGELICA | | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 23 | RC | 1222115755 | GONZALEZ | CARVAJAL | SALOME | | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 24 | TI | 1118649269 | SILVA | RODRIGUEZ | LAURA | DE LOS ANG | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 25 | TI | 1029654258 | CUBIDES | HEREDIA | SARA | JULIETH | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 26 | CC | 1006559315 | COLMENARE | PEREZ | RUTH | DANEY | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 27 | TI | 1158214197 | GONZALEZ | RIOS | ANGHELA | FAISHELL | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 28 | TI | 1112463104 | MALDONADO | ZULES | KAREN | VIVIANA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 29 | CC | 47437787 | TAPIAS | ALARCON | LUZ | ENEIDA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 30 | CC | 1118649706 | CASTELLAN | SIERRA | KAREN | ANDREA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 31 | TI | 1006559473 | LESMES | BOVELO | DERLY | DAYANA | F | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |
| 32 | CC | 52810438 | MACIAS | ACHAGUA | SANDRA | YANETH | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 33 | TI | 1118649798 | BASTILLA | MORALES | NICOLLE | ANDREA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 34 | RC | 1118650386 | ULEJELO | ULEJELO | EMILY | DAYANA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 35 | TI | 1118649850 | PEDRAZA | SALAS | JEIMY | FERNANDA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 36 | RC | 1129204157 | ARENAS | GONZALEZ | ADRIANA | LUCIA | F | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 37 | CC | 23684413 | ADAME | | ANA | SILVIA | F | 3. GESTANTE O LACTANTE |
| 38 | TI | 1118649449 | GUACHE | ANZUETA | CRISTIAN | OSTLANDER | M | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 39 | TI | 1118539583 | SANTOS | AMAYA | YEISON | ALEXANDER | M | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |

| ITEM | TIPO DOC. | No DOC. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | GENERO | GRUPO POBLACIONAL |
|------|-----------|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|--------|-----------------------------|
| 41 | RC | 1118649985 | VIDAL | CASTAÑEDA | GERMAN | DANIEL | M | 1. MENOR ENTRE 5 Y 12 AÑOS |
| 42 | TI | 1069852265 | RODRIGUEZ | MARQUEZ | PAULA | ANDREA | F | 2. MENOR ENTRE 13 Y 18 AÑOS |



Yopal, 18 de mayo de 2020

Doctora
CLAUDIA TONCON LOPEZ
Referente Mujer y Familia
Hato Corozal

Referencia: Solicitud de información por estado emergencia por COVID-19.

Por medio de la presente, solicito a ustedes información, sobre cuál es el Plan de emergencia que tiene establecido su municipio, para darle continuidad a las actividades en beneficio de la línea de mujer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, así como conocer cuáles son las estrategias que se están implementando y qué clase de medios de interacción social se viene desarrollando actualmente con relación a esta línea. Agradezco su diligente colaboración.


Flor Deisy Gonzalez Vargas.

Profesional De Secretaría de Gobierno Departamental Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Gobernación de Casanare | Habitante de Calle, Infancia y Adolescencia y Mujer. |

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 5 - Torre B | Yopal | Casanare | Colombia | 850001 |

Celular 3103490573

Oficina +57 8 633 6339 | VoIP - 1561 |

flor.gonzalez@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co

| | | | |
|---|---------|-------------|--|
|  ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT. 800012638-2 | Código | PA-GD-P1-F1 |  HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE |
| | Versión | 02 | |
| OFICIO | Fecha | 22-06-2015 | |

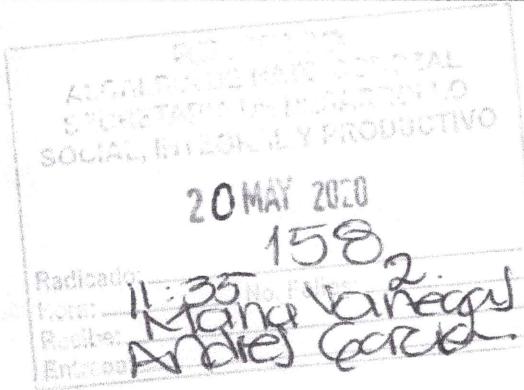
200.05.01.170

Hato Corozal, 20 de Mayo del 2020

Doctor:

Marcos Eladio Nieto

Secretario de Desarrollo Social
enlaces de población vulnerable
Hato Corozal – Casanare



De ante mano aprovecho la oportunidad para desearte un feliz día lleno de bendiciones. Teniendo en cuenta el oficio N.º 310, enviado por correo electrónico el día 17 de mayo de 2020 donde manifiesta lo siguiente.

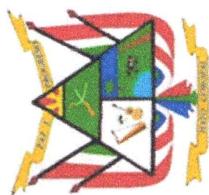
"El Señor Gobernador y el apoyo incondicional que viene realizando la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el ministerio del interior en el marco del programa "Colombia está Contigo: Un Millón de Familias", le fue asignado al Departamento de Casanare 5.012 ayudas humanitarias (kit de mercados)".

"Para el Municipio de Hato Corozal le fueron asignados 180 ayudas humanitarias direccionado en las siguientes comunidades indígenas, víctimas del conflicto armado, Negritudes, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueras (NARP), demás minorías y población en estado de vulnerabilidad que ha sido afectadas por la crisis que ha provocado la pandemia Covid19".

Por lo anterior estas 180 ayudas humanitarias se van a dividir en las Poblaciones existentes a cargo de su secretaría, cada población tiene 40 cupos aproximadamente para poder acceder a estos kit de mercados, Por esta razón le solicito de manera respetuosa nos sea enviada al correo institucional gestionderiesgo@hatocorozal-casanare.gov a la mayor brevedad la relación de las personas vulnerables que cumplen con la clasificación antes señalada utilizando el formato anexo


NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaría General y de Gobierno

Proyectó: Andrés Dario García U.
Prof. de Apoyo Contratado
Anexo: Formato Excel



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL**

"HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"

MINORIAS DE POBLACION EN ESTADO DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR COVID-19

MUJER Y FAMILIAS

MINORIAS DE POBLACION EN ESTADO DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR COVID-19

| ITEM | PR_NOMB | SEG_NOMB | PRIM_NOMB | PRIM_APELL | SEG_APELL | NRO. DOC. | DIRECCION | BARRIO | TEL/CEL | EDEAD | TIPO DE POBLACION Y/O GREMIO |
|------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|---------------|--------------------------------|-----------------------|------------|---------|------------------------------|
| 1 | SOL | SERENIA | MONTEJO | PAYARES | | 1062905208 | CALLE 13 # 5-23 B. 20 DE JULIO | | | 44 AÑOS | HOGAR |
| 2 | ZAIRA | NAVAS | | HINOJOSA | | 30020106 | INVASION | EL COROZO | 3143916379 | 50 AÑOS | HOGAR VULNERABLE |
| 3 | MARIA | NAVAS | | HINOJOSA | | 30020909 | INVASION | EL COROZO | | 45 AÑOS | HOGAR VULNERABLE |
| 4 | CARMELITA | VARGAS | MONTAÑEZ | 23709568 | | | CALLE 10A # 3-2 VILLA JULIANA | 3102302571 | | 59 AÑOS | ADULTO VULNERABLE |
| 5 | YENNY | | FERREIRA | | | 1067878441 | | URB. SAN GERONIMO LAS | 3118838891 | | CON MENORES DE 5 |
| 6 | ANGIE | JULIANA | BAUTISTA | | | TI 1029640051 | FINCA EL PRINCIPIO | PALMAS | 3202449625 | 14 AÑOS | MENOR DE EDAD |
| 7 | RUBEN | DARIO | TONCON | LOPEZ | | 6965007 | CRA. 15 # 8-68 | B. EL PROGRESO | 3105797450 | 43 AÑOS | ADULTO VULNERABLE |
| 8 | DIRZA | LORENA | ROA | VARGAS | | TI 1007135061 | FINCA EL RUBI | VEREDA LAS PALMAS | 3202285601 | 17 AÑOS | MENOR DE EDAD |
| 9 | ANGIE | LIZBETH | RUIZ | OVIEDO | | TI 1007749360 | CALLE 9 # 26-12 | VILLA JULIANA | 3118656718 | 17 AÑOS | MENOR DE EDAD |
| 10 | MILENA | SALON | CAMARGO | | | TI 1118648287 | | VEREDA LAS TAPIAS | | 16 AÑOS | MENOR DE EDAD |
| 11 | JASBLEIDY | ANGARITA | ABRIL | | | TI 1118648393 | FINCA | SANTA RITA | 3145742380 | 15 AÑOS | MADRE GESTANTE |
| 12 | FLOR | FERNANDEZ | | | | 20887981 | | VILLA JULIANA | 3135337019 | 44 AÑOS | MADRE CABEZA DE HOGAR |
| 13 | GINA | LEONID | PAN | MORENO | | TI 1006559379 | | | 3214452145 | 17 AÑOS | MADRE DACTANTE |
| 14 | ESTRELLA | | | | | | FINCA LA CHAMARAU | | 3103013554 | 53 AÑOS | MADRE VULNERABLE CAF |
| 15 | ENNA | ROCCIO | TONCON | LOPEZ | | 1118648929 | | B. EL PROGRESO | 3132709301 | 30 AÑOS | MADRE CABEZA DE HOGAR |
| 16 | FABIO | MIGUEL | LOPEZ | | | 6611039 | CALLE 10A # 3-2 VILLA JULIANA | 311819028 | | 64 AÑOS | ADULTO VULNERABLE |
| 17 | ANGIE | MELITZA | GARRIDO | RUIZ | | 1006413759 | CALLE 10 # 1E - VILLA JULIANA | 3146274460 | | 16 AÑOS | DE ADORO |
| 18 | NADIA | MILENA | CAMARGO | | | TI 1006559832 | FINCA EL PALMI | SANTA RITA | 3145742380 | | MENOR DE EDAD |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL

"HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"

HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

MUJER Y FAMILIAS
MINORIAS DE POBLACION EN ESTADO DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR COVID-19

NOTA:

La base de datos debe cumplir con los siguientes parametros

| ITEM | PR_NOMB | SEG_NOMB | PRIM_NOMB | PRIM_APELL | SEG_APELL | NRO. DOC. | DIRECCION | BARRIO | TEL/CEL | EDEAD | TIPO DE POBLACION Y/O GREMIO |
|------|----------|-----------|-----------|------------|-----------|---------------|--------------------------------|------------|---------|-----------------|------------------------------|
| 19 | MARIA | ALEJANDRA | | GRANADOS | BLANCO | TI 1193542363 | CALLE 4# 15-52 B. LIBERTADOR | 3132015220 | 16 AÑOS | MADRE FRACTANTE | |
| 20 | JAIDIVIS | | ARENAS | MARIN | | TI 1006559888 | B. EL PROGRESO | 3213453891 | 16 AÑOS | MADRE DIFERANTE | |
| 21 | JOHAN | | TONCON | LOPEZ | | 1118549479 | CALLE 9 # 8a-31 URB. LAS CAYEN | 3235076629 | 26 AÑOS | MENTOR DE EDAD | ADULTO VULNERABLE |

No incluir tildes, comas, punto y ningun tipo de separador de palabras diferentes al espacio en blanco .

En la columna Numero de Cedula, telefono fijo y telefono celular, incluir solo numeros y si se necesitan incluir dos o mas estos solo deben ir separados por un espacio en Blanco

Completar cada registro con la mayor cantidad de informacion posible



Yopal, 19 de mayo de 2020

Señores

Alcaldes del Departamento de Casanare.

Asunto: Informe variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos de primera necesidad.

Reciba un cordial saludo desde la Gobernación de Casanare.

Como es de su conocimiento, el Gobierno Nacional profirió el pasado 1 de abril, el Decreto Legislativo N°. 507 mediante el cual adoptó medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante el Decreto 417 de 2020. En el artículo 6° de la referida disposición, se consagró una obligación de apoyo a la función de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia, a cargo de las entidades territoriales, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Reporte de información por parte de las entidades territoriales. Los gobernadores y alcaldes del país deberán apoyar la función de inspección, vigilancia y control, mediante el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio de aquellas eventuales variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos. El reporte deberá llevarse a cabo a través de los canales de comunicación que determine la Superintendencia de Industria y Comercio". (Énfasis fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitarle la remisión del reporte a este Despacho, con la información de los diferentes establecimientos comerciales, donde se hubiese identificado variaciones significativas y atípicas en los precios de los siguientes productos.

| División | Categoría | Producto |
|------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Arroz | Arroz para seco |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Leche | leche larga vida |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Azúcar | Azúcar refinada |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Quesos | Queso campesino afines |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Aceites Comestibles | Aceite de girasol |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | legumbres frescas y hortalizas | Arveja verde |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Cebollas | Cebolla cabezona |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Cebollas | Cebolla en rama |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Papas | Papa negra |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Papas | Papa criolla |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | | Huevo |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | Naranjas | Naranja |

En este sentido, deberá presentar un informe que dé cuenta de los aspectos verificados junto con la información recaudada, el cual deberá remitirse en formato Excel (.xls) en el que se identifique el establecimiento de comercio que reporta la variación significativa y atípica de precios de productos,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL

"HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y PRODUCTIVO - SECTOR AGRICULTURA

INFORME DE VARIACION SIGNIFICATIVA Y ATÍPICAS EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE 3 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HATO COROZAL-CASANARE

HISTORICO DE PRECIOS

| Municipio | Establecimiento Com. | C.c Propietario | Producto | Precio Constante | Variación de Precio | Precio Febrero | Precio Marzo | Precio Abril | Precio Mayo | |
|--------------|----------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------|---------------------|---|---|---|---|--------------------|
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | ARROZ PARA SECO casanare - chicamocha | | X | CASANARE \$ 38.500 x arroba \$ 3.600 x kl chicamocha \$ 36.000 x arroba | CASANARE \$ 38.500 x arroba \$ 3.600 x kl chicamocha \$ 36.000 x arroba | CASANARE \$ 42.000 x arroba \$ 3.900 x Kl chicamocha \$ 37.500 x arroba | CASANARE \$ 42.000 x arroba \$ 3.900 x Kl chicamocha \$ 37.500 x arroba | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | LECHE LARGA VIDA (VIA) | | X | \$ 3.200 X 1200 mg \$ 1.300 X 400 mg \$ 2.400 X 900 mg | \$ 3.200 X 1200 mg \$ 1.300 X 400 mg \$ 2.400 X 900 mg | \$ 3.200 X 1200 mg \$ 1.300 X 400 mg \$ 2.400 X 900 mg | \$ 3.200 X 1200 mg \$ 1.300 X 400 mg \$ 2.400 X 900 mg | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | AZUCAR REFINADA | | X | \$ 1.500 X L \$ 3.000 X kg | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | QUESO CAMPESINO AFINES | | X | CAMPESINO \$ 11.000 X kl DOBLE CREMA \$ 3.800 x 250. \$ 7.500 x L | CAMPESINO \$ 11.000 X kl DOBLE CREMA \$ 3.800 x 250. \$ 7.500 x L | CAMPESINO \$ 11.000 X kl DOBLE CREMA \$ 3.800 x 250. \$ 7.500 x L | CAMPESINO \$ 11.000 X kl DOBLE CREMA \$ 3.800 x 250. \$ 7.500 x L | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | ACEITE DE GIRASOL | | X | \$ 6.500 X 1000 ml. | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | ARVEJA VERDE | | | X | \$ 1.200 x 500 g | \$ 1.200 x 500 g | \$ 1.700 x 500 g | \$ 1.700 x 500 g |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | CEBOLLA CABEZONA | | | X | \$ 2.500 x 1000 g | \$ 2.500 x 1000 g | \$ 1.900 x 1000 g. | \$ 1.900 x 1000 g. |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | CEBOLLA EN RAMA | | | X | \$ 3.700 x 1000 g | \$ 3.700 x 1000 g | \$ 3.000 x 1000 g | \$ 3.000 x 1000 g |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | PAPA NEGRA | | X | | | \$ 77.000 x bulto \$ 19.000 x arroba \$ 1.600 x kl \$ 800 x l | \$ 77.000 x bulto \$ 19.000 x arroba \$ 1.600 x kl \$ 800 x l | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | PAPA CRIOLLA | | | | NO MANEJA | | | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | HUEVO | | X | \$ 8.300 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD | |
| HATO COROZAL | Super Viveres La Vid | 4153604 | NARANJA | | | | NO MANEJA | | | |

HISTORICO DE PRECIOS

| Municipio | Establecimiento o Comercial | C.c Propietario | Producto | Precio Constante | Variación de Precio | Precio Febrero | Precio Marzo | Precio Abril | Precio Mayo |
|--------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|------------------|---------------------|--|--|--|--|
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | ARROZ PARA SECO | | X | PAUTO \$ 35.000 x arroba CASANARE \$ 3.800 x Kg | PAUTO \$ 35.000 x arroba CASANARE \$ 3.800 x Kg | PAUTO \$ 37.500 x arroba CASANARE \$ 3.800 x Kg | PAUTO \$ 37.500 x arroba CASANARE \$ 3.800 x Kg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | LECHE LARGA VIDA (VIA) | | X | \$ 2.950 x 1100 mg \$ 2.150 x 900 mg | \$ 2.950 x 1100 mg \$ 2.150 x 900 mg | \$ 2.950 x 1100 mg \$ 2.150 x 900 mg | \$ 2.950 x 1100 mg \$ 2.150 x 900 mg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | AZUCAR REFINADA | | X | INCAUCA \$ 68.000 BULTO X 50 \$ 3.000 X Kg \$ 1.350 X L | INCAUCA \$ 68.000 BULTO X 50 \$ 3.000 X Kg \$ 1.350 X L | INCAUCA \$ 77.000 BULTO X 50 \$ 3.200 X Kg \$ 1.550 X L | INCAUCA \$ 77.000 BULTO X 50 \$ 3.200 X Kg \$ 1.550 X L |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | QUESO CAMPESINO AFINES | | X | \$ 11.000 X kg \$ 5.500 X L. |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | ACEITE DE GIRASOL | | X | \$ 7.500 X 1000 ml \$ 7.900 x 900 ml \$ 12.700 X 1000 ML | \$ 7.500 X 1000 ml \$ 7.900 x 900 ml \$ 12.700 X 1000 ML | \$ 8.850 X 1000 ml \$ 8.500 x 900 ml \$ 13.600 X 1000 ml | \$ 8.850 X 1000 ml \$ 8.500 x 900 ml \$ 13.600 X 1000 ml |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | ARVEJA VERDE | | X | \$ 6.200 x kg | \$ 12.000 x kg | \$ 6.200 x kg | \$ 6.200 x kg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | CEBOLLA CABEZONA | | X | \$ 900 x kg | \$ 900 x kg | \$ 1.000 x kg | \$ 2.500 x kg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | CEBOLLA EN RAMA | | X | \$ 3.000 x kg | \$ 3.800 x kg | \$ 3.800 x kg | \$ 3.400 x kg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | PAPA NEGRA | | X | \$ 45.000 BULTO X 50 K | \$ 100.000 X 50 K | \$ 68.000 X BULTO X 50 K | \$ 68.000 BULTO X 50 K |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | PAPA CRIOLLA | | X | \$ 1.200 X kg | \$ 1.800 x kg | \$ 3.000 x kg | \$ 3.000 x kg |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | HUEVO | | X | \$ 900 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD |
| HATO COROZAL | AUTO SERVICIOS PEGA PEGA | | NARANJA | | X | | | | \$ 3.200 x DOCENA \$ 300 X UNIDAD |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL

"HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE"



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y PRODUCTIVO - SECTOR AGRICULTURA

INFORME DE VARIACION SIGNIFICATIVA Y ATÍPICAS EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE 3 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HATO COROZAL-CASANARE

HISTORICO DE PRECIOS

| Municipio | Establecimiento Comercial | C.c Propietario | Producto | Precio Constante | Variación de Precio | Precio Febrero | Precio Marzo | Precio Abril | Precio Mayo |
|--------------|---------------------------|-----------------|------------------------|------------------|---------------------|--|--|--|--|
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | ARROZ PARA SECO | X | | CUSIANA \$ 39.000 x arroba CASANARE \$ 42.000 \$ 3.750 x Kg \$ 1.600 X 460 g | CUSIANA \$ 39.000 x arroba CASANARE \$ 42.000 \$ 3.750 x Kg \$ 1.600 X 460 g | CUSIANA \$ 39.000 x arroba CASANARE \$ 42.000 \$ 3.750 x Kg \$ 1.600 X 460 g | CUSIANA \$ 39.000 x arroba CASANARE \$ 42.000 \$ 3.750 x Kg \$ 1.600 X 460 g |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | LECHE LARGA VIDA (vía) | X | | \$ 2.900 X 1100 ML \$ 2.000 x 900 mL ALQUERIA \$ 3.300 X 1100 ml \$ 2.800 x 900 ml | \$ 2.900 X 1100 ML \$ 2.000 x 900 mL ALQUERIA \$ 3.300 X 1100 ml \$ 2.800 x 900 ml | \$ 2.900 X 1100 ML \$ 2.000 x 900 mL ALQUERIA \$ 3.300 X 1100 ml \$ 2.800 x 900 ml | \$ 2.900 X 1100 ML \$ 2.000 x 900 mL ALQUERIA \$ 3.300 X 1100 ml \$ 2.800 x 900 ml |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | AZUCAR REFINADA | X | | INCAUCA \$ 3.300 X Kg \$ 1.700 X L | INCAUCA \$ 3.300 X Kg \$ 1.700 X L | INCAUCA \$ 3.000 X Kg \$ 1.550 X L | INCAUCA \$ 3.000 X Kg \$ 1.550 X L PROVIDENCIA \$ 2.900 X Kg \$ 1.450 X L |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | QUESO CAMPESINO AFINES | X | | \$ 10.000 X kg \$ 6.500 X L | \$ 10.000 X kg \$ 6.500 X L | \$ 12.000 X kg \$ 7.000 X L | \$ 12.000 X kg \$ 7.000 X L |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | ACEITE DE GIRASOL | | | | | | NO MANEJA |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | ARVEJA VERDE | X | | \$ 6.500 X kg | 12.500 X kg | \$ 8,700 X kg | \$ 5.500 X kg |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | CEBOLLA CABEZONA | X | | \$ 700 x kg | \$ 900 x kg | \$ 1.500 x kg | \$ 2.150 x kg |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | CEBOLLA EN RAMA | X | | \$ 2.800 x kg | \$ 4.000 x kg | \$ 3.000 x kg | \$ 3.150 x kg |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | PAPA NEGRA | X | | \$ 58.000 BULTO X 50 K | \$ 110.000 X 50 K | \$ 70.000 x BULTO X 50 K | \$ 73.000 BULTO X 50 K |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | PAPA CRIOLLA | X | | \$ 2.800 X kg | \$ 4.200 x kg | \$ 3.800 x kg | \$ 3.500 x kg |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | HUEVO | X | | \$ 9000 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD | \$ 10.500 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD | \$ 9000 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD | \$ 9000 X CUBETA \$ 333 X UNIDAD |
| HATO COROZAL | SURTIFRUVER DEL ORIENTE | | NARANJA | X | | \$ 2.100 X kg \$ 370 x unidad | \$ 4.800 x kg \$ 700 x unidad | \$ 3.100 x kg \$ 450 x unidad | \$ 1.600 x kg \$ 350 X unidad |

6

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Borrar Moviera Categorizar

Carpetas Jornada de Capacitación a los 19 municipios del Departamento en Espacios de Participación Ciudadana y Políticas Públicas Sociales – Medio virtual.

Bandeja de e... 976 MARCOS ELADIO Nieto <eladiionieto10@gmail.com>
Correo no deseado 1 Mar 5/05/2020 3:04 PM
Borradores 41 Para: Usted: marieny_pr@hotmail.com; lopeztoncon_11@hotmail.com
Elementos enviados 1 CIRCULAR No 010 CONVOCA...
Elementos eliminados 20 GUIA PRACTICA LINEAMENTO...
Archivos adjuntos (0 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

----- Forwarded message -----
De: desarrollo_hatocorozal-casanare.gov.co <desarrollo@hatocorozal-casanare.gov.co>
Date: mar. 5 may. 2020 a las 11:59
Subject: Fwd: Jornada de Capacitación a los 19 municipios del Departamento en Espacios de Participación Ciudadana y Políticas Públicas Sociales – Medio virtual.
To: <lopeztoncon_11@hotmail.com>; GLORIA CELY MEJIA <gloriaelyvamanejeruidos@gmail.com>;
<marieny_pr@hotmail.com>; <nellyvth812@hotmail.com>; <eladiionieto10@gmail.com>

----- Forwarded message -----